



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990
Demandante	LEONARDO RINCON CALIXTO
Demandado	NIDIA ESPERANZA GOMEZ VARGAS
Radicado	851623184001 – 2023-00001-00

Revisado el escrito de subsanación se verifica que cumple las exigencias del auto admisorio y que por tanto la demanda ya reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, así como la Ley 2213 del 2022, por tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

- Admitir** la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que a través de apoderada judicial promueve el señor LEONARDO RINCÓN CALIXTO en contra de la señora NIDIA ESPERANZA GÓMEZ VARGAS.
- Impartir** el trámite del proceso verbal atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
- Notificar** personalmente a NIDIA ESPERANZA GÓMEZ VARGAS el presente auto, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **veinte (20) días**, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses. Para lo anterior téngase en cuenta el correo electrónico anotado en la demanda (subsanaada).
- Requerir** a la señora NIDIA ESPERANZA GÓMEZ VARGAS para que dentro del término de traslado de la demanda allegue su registro civil de nacimiento con notas marginales.
- Reconocer** personería a la abogada ÁNGELA PATRICIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ en calidad de apoderada judicial del señor LEONARDO

RINCÓN CALIXTO de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente.

/M.S.K.

El anterior auto se notifica mediante estado No. 09.
Publicado el día 17 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcff16aa939f0765ab36bd6406e3d5e4310fa81593abc7f5b24ff2e14b0d1ed5**
Documento generado en 16/03/2023 06:07:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>